Resolución No. 07005

"Por medio de la cual se le asigna el Ejercicio de la Función Pública a Docentes Ocasionales de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia- UNAD"

EL GERENTE DE TALENTO HUMANO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA – UNAD

En uso de sus facultades conferidas mediante Resolución No. 7126 del 02 de septiembre de 2014 y

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Nacional Abierta y a Distancia - UNAD, creada por la Ley 52 de 1981, transformada por la Ley 396 de 1997 y el Decreto 2770 de agosto 16 de 2006 es un Ente Universitario Autónomo del orden nacional, con régimen especial, personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente y capacidad para gobernarse, vinculado al Ministerio de Educación Nacional en los términos definidos en la Ley 30 de 1992.

En el marco de lo contemplado en el artículo 53 de la ley 734 de 2002 o la norma disciplinaria vigente que regule la responsabilidad disciplinaria de los particulares, se transfiere función pública de manera permanente durante la ejecución de la vinculación como docentes ocasionales para adelantar actuaciones que impliquen el ejercicio de la administración de recursos públicos, funciones administrativas o actividades propias de la misionalidad de la Universidad, que permitan el cumplimiento de los cometidos estatales; el incumplimiento, el abuso, la omisión o extralimitación de las funciones asignadas quedaran sujetas a la responsabilidad penal, disciplinaria y fiscal a que haya lugar.

Que se hace necesario encargar de dichas funciones a otras personas para evitar la paralización de la prestación del servicio educativo, entendiendo que la asignación de dichas funciones no genera una relación legal y reglamentaria de subordinación, pago de sueldo y cumplimiento de horarios para con la entidad, se deberá entender que el ejercicio de la función pública asignada hace parte de las funciones que un docente ocasional puede ejercer en los términos propios de su vinculación, tal como lo dispone el régimen de particulares establecido en la norma disciplinaria.

Que la señora **CLAUDIA PATRICIA OCHOA NORIEGA**, identificada con cédula de ciudadanía número 1,092,346,373, se vinculó mediante resolución número 314 de fecha 2022-01-13 como DOCENTE OCASIONAL de TIEMPO COMPLETO, desde el 2022-01-17 hasta el 2022-12-24, adscrita a CEAD OCAÑA, VICERRECTORÍA DE SERVICIOS A ASPIRANTES, ESTUDIANTES Y EGRESADOS.

Que en virtud de lo anterior,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: Asignar el ejercicio de la función pública de manera permanente como Director de Centro y durante el tiempo señalado en la resolución número 314 de fecha 2022-01-03 como docente ocasional a la señora **CLAUDIA PATRICIA OCHOA NORIEGA**, identificada con cédula de ciudadanía número 1,092,346,373.

ARTICULO SEGUNDO: La docente ocasional **CLAUDIA PATRICIA OCHOA NORIEGA**, identificada con cédula de ciudadanía número 1,092,346,373, desarrollara las funciones contenidas en la Resolución No.2601 del 15 de diciembre de 2008, por el cual se modifica el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la Planta de la UNAD, con las siguientes funciones:

1. Ejecutar las cadenas curriculares y los programas de asesoría e investigación, de conformidad con las políticas emanadas de las autoridades competentes de la UNAD.

2. Instaurar y mantener actualizado un proceso permanente de evaluación y planeación de las actividades institucionales de la UNAD, para favorecer la consolidación regional.
3. Presentar al director de zona los informes financieros, de evaluación y avances, de los programas y proyectos bajo su responsabilidad, al igual que los informes que le sean solicitados.
4. Elaborar e implementar el Plan Operativo anual del CEAD, en el que se identifiquen los proyectos específicos que contribuyen al cumplimiento de la misión de la UNAD en la región.
5. Dirigir los procesos académico-pedagógicos propios del Centro para dar cumplimiento a la misión institucional y al logro de los objetivos y metas propuestas.
6.Administrar los procesos administrativos concernientes al manejo de los recursos humanos, económicos, físicos y educativos del CEAD con el fin de cumplir con las directrices impartidas del orden nacional y zonal.
7. Administrar los procesos ingreso y seguimiento de estudiantes y egresados para cumplir con las directrices impartidas y mejorar las prestaciones del servicio educativo
8. Gestionar ingresos financieros para fortalecer los procesos académicos administrativos del CEAD, acorde con los lineamientos regionales de la UNAD.
9. Impulsar la imagen del CEAD en la región para incrementar la demanda de los programas ofertados en concordancia con las acciones regionales de la UNAD.
10.Ofertar servicios y las cadenas curriculares pertinentes a las condiciones de la región para fortalecer la presencia institucional y el desarrollo de las comunidades.
11. Facilitar académica y administrativamente la conformación de equipos de trabajo y redes en la zona que consoliden comunidades académicas y que desarrollen proyectos con impacto positivo en la zona del CEAD.
12. Elaborar el presupuesto de gastos e ingresos del CEAD para ejecutar los proyectos aprobados y cumplir los objetivos propuestos.
13. Desarrollar estrategias para la ampliación de la cobertura y permanencia estudiantil en los programas que la Universidad desarrolle, acorde con las políticas de calidad y equidad social promovidos desde el subsistema de alta política.
14. Coordinar con la unidad zonal los planes, programas y proyectos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.
15. Rendir cuentas de su gestión, de acuerdo con las normas y procedimientos establecidos como estrategia de mejoramiento continuo.
16.Las demás que le sean asignadas por el superior jerárquico, acordes con el nivel, la naturaleza del empleo y la unidad de desempeño.

ARTICULO TERCERO: Durante el Ejercicio de la Función Pública la docente ocasional **CLAUDIA PATRICIA OCHOA NORIEGA**, identificada con cédula de ciudadanía número 1,092,346,373, devengarán la asignación salarial como Docente Ocasional de acuerdo con la Resolución de vinculación.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición
.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Bogotá D. C., el 16 de mayo de 2022.

ALEXANDER CUESTAS MAHECHA
Gerente de Talento Humano

Proyectó: Ximena Castillo